

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO  
A LOS SUSCRIPTORES DE LA  
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este diario,  
tienen caracter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
SEMESTRE 6 PTAS. AÑO = 12 PTAS

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Gratificación de efectividad al personal que expresa.—Destino al teniente de navío D. S. Ros.—Excedencia al idem de idem D. J. M.<sup>a</sup> Manjón.—Destino al alférez de navío D. S. Poggio—Idem al idem de idem D. J. A. del Rívero.—Baja por retiro del primer maquinista D. F. Alcázar.—Dispone la forma en que se ha de entregar á los sargentos y asimilados, la chambre de paño reglamentaria, con lo demás que expresa.—Recompensa al teniente de navío D. P. M. Cardona.—Aprueba baja de efectos en el inven-

tario del «General Concha».—Idem aumento al cargo del maquinista del «Carlos V».—Dispone se acceda á lo solicitado en acuerdo de la junta administrativa del arsenal de la Carraca, referente á las placas de los condensadores del «Victoria», «Bazán» y «Molina».—Dispone que mientras no se dicte una disposición que anule ó modifique el real decreto de 11 de agosto último, continúe éste en vigor.—Crédito para adquisición de cable para el «Rio de la Plata».—Idem para pago á la casa Breguet de Paris por derechos de aduana. CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Dispone que una junta compuesta del personal que expresa, pase á Sevilla á reconocer las características de las máquinas de la casa Hijos de Miguel J. Palacios.—Dispone efectúen un viaje de instrucción los oficiales-alumnos de la Academia de Artillería.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los diez años de efectividad en su actual empleo el teniente de navío de 1.<sup>a</sup> clase D. Francisco Yolí y Morgado y los tenientes de navío D. Venancio Nardiz y Alegría y D. Alfredo Pardo y Pardo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se les abone, respectivamente, desde la revista del próximo mes de mayo, la gratificación reglamentaria de *setecientas veinte y seiscientas pesetas anuales*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante personal secretario del Comandante general del apostadero de Cartagena, contraalmirante D. Antonio Eulate y Fery, al teniente de navío D. Serapio Ros y Lizana.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar en situación de excedencia forzosa al teniente de navío D. Jesús M.<sup>a</sup> Manjón y Brandariz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Salvador

Poggio y Florez, pase al crucero *Infanta Isabel* hasta que este buque se ponga en 3.ª situación, toda vez que dicho oficial tiene cumplidas las condiciones de embarco en su clase para el ascenso.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío de la escala de tierra D. Juan Antonio del Rivero y Coca, pase agregado al distrito marítimo de San Vicente de la Barquera.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

#### MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 del mes último, con el haber de retiro de *doscientas veinticinco* pesetas mensuales, á percibir desde el día primero del citado mes, el primer maquinista de la Armada don Francisco Alcázar Yáñez; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja definitiva en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

#### INFANTERIA DE MARINA (TROPA)

*Circular.*—Excmo. Sr.: Estando dispuesto en la cartilla de uniformidad para las clases é individuos de tropa del cuerpo de Infantería de Marina, aprobada por real orden de 31 de enero último (D. O. número 32), que la *chambra* de sargentos y asimilados sea prenda menor, y en atención á que dichas clases no tienen fondo de masita; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la referida prenda sea entregada á los

sargentos y asimilados con cargo al fondo de entretenimiento general de las respectivas unidades, cada tres años, la que pasará á ser de la propiedad de los interesados en analogía con lo que se practica con el pantalón de paño.

2.º La citada *chambra* será en un todo igual al modelo remitido á los regimientos y compañía de ordenanzas, quedando suprimido el vivo grana que en la cartilla de uniformidad se previene ha de llevar en las bocamangas sobrepuestas; entendiéndose modificada en este punto la repetida cartilla de uniformidad; y,

3.º Que el precio máximo de esta prenda, sea para la de sargentos, el de *quince* pesetas; y para la de los individuos, el de *trece* pesetas *veinticinco* céntimos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Señores. . . . .

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de instancia suscrita por el Alcalde de Sada y cuatrocientos vecinos más, solicitando que se dejara sin efecto el traslado á otro destino del teniente de navío D. Pedro M. Cardona y Prieto, y continuara desempeñando la Ayudantía del distrito marítimo de Sada, por el tacto, celo, energía y demás circunstancias extraordinarias con que viene ejerciendo dicho cargo; S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por el Estado Mayor central de la Armada y el acuerdo emitido por la Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder al expresado oficial la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, por sus mencionados servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

#### MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, de 15 de marzo último, exponiendo las razones en que se ha fundado el Comandante del cañonero *General Concha*

para proponer la supresión en el inventario de pertrechos de dicho buque, de la jarcia de laboreo del aparejo de cruz; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la baja en el pliego de cargo del contramaestre del citado cañonero de la jarcia mencionada.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
P. O.

*Emilio Hédiger.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 193, de 28 de marzo último, en que participa haber dispuesto se aumenten dos voltímetros á cargo del maquinista del crucero *Carlos V*, de que hay existencia en el almacén general sin atención determinada, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
P. O.

*Emilio Hédiger.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: En vista de lo que se expone por la Junta administrativa del arsenal de la Carraca, en su acuerdo núm. 57 de 12 de mayo próximo pasado, remitido por el General Jefe del citado establecimiento, con carta oficial núm. 81 de 18 siguiente, y teniendo en cuenta que la real orden de 8 de enero anterior, relativa á la forma de adquisición de las placas para los condensadores del *Victoria, Bazán y Molina*, fué consecuencia de la que con fecha de 17 de diciembre del año anterior había expuesto la citada Junta administrativa en su acuerdo núm. 207 y remitido por el citado General con carta oficial núm. 419 de la misma fecha; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que, dada la falta de elementos de que se dispone en el arsenal de referencia, se acceda á lo solicitado en el

acuerdo de Junta núm. 57 al principio citado, siempre que, á juicio de la expresada Junta administrativa del arsenal de la Carraca, asesorada por el ramo de Ingenieros del mismo, no puedan ocasionarse con ello perjuicios al Estado que determinen responsabilidades ulteriores.

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de E. M. central de la Armada.  
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

#### MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Consejo de señores Ministros, que mientras no se dicte otra disposición que lo anule ó modifique, continúe en vigor el real decreto de 11 de agosto último, relativo á la adquisición del material de guerra que la Marina pueda necesitar de la Compañía Placencia de las Armas.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al capítulo «Torpedos» del capítulo 7.º, artículo único, un crédito de *mil ciento noventa y seis pesetas* (1.196 pesetas), que deberán situarse en el arsenal de la Carraca para adquirir con él 200 metros de cable y conductores con destino al crucero *Río de la Plata*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Torpedos» del capítulo 7.º, artículo único, un crédito de *doscientas veintiséis pesetas con treinta céntimos* (226 pesetas con 30 cénti-

mos), que deberán situarse en París á disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, para satisfacer á la Casa Breguet el exceso de gasto por derechos de Aduana y transporte que ocasionó el material eléctrico adquirido para el *Princesa de Asturias*, en virtud de real orden de 11 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

## CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA

### MATERIAL

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta de la Casa hijos de Miguel J. Palacios, de Sevilla, con la que remiten las características de las máquinas y herramientas que tenían ofrecidas á la Marina, y que les fueron pedidas por real orden de 10 de febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de Construcciones de Artillería, se ha servido disponer que una Junta formada por el coronel de Artillería de la Armada D. Francisco Quintano y Torres y comandante del mismo Cuerpo D. Juan Beutista Lazaga y Patero, quienes por real orden de 18 del mes actual, se encuentran en comisión para todo lo relacionado con la habilitación de talleres, pasen á Sevilla por plazo de cuatro días, á reconocer el expresado material, ó informar sobre la conveniencia de que todo ó parte de él, se adquiera con destino al taller de cañones y montajes de la Carraca.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial número 67 de 12 de enero último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, remitiendo propuesta de la Junta de profesores de la Academia de Artillería de la Armada, relativa á viaje de instrucción de los oficiales-alumnos de la misma; y reconocida la conveniencia de completar los estudios teóricos que cursa dicho personal

con visitas á talleres de industria militar, fábricas de explosivos y otros centros cuyos trabajos tengan relación con la profesión artillera; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el informe emitido por la Intendencia general de Marina y conforme con lo propuesto por esa Jefatura de Construcciones artilleras, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que sin perjuicio de las prácticas que los oficiales-alumnos han de realizar, con arreglo al artículo 61 del reglamento de la Academia aprobado por el real decreto de 26 de marzo de 1908, efectúen un viaje de instrucción, complementario de los estudios teóricos efectuados en la Academia, y como continuación de estos; á cuyo fin, acompañados y dirigidos por el Sr. Coronel Director y un profesor de la Academia que aquél designe, visitarán, en el mes de abril y durante un plazo aproximado de 30 días, la fundición nacional, pirotecnia militar y maestranza, que en Sevilla tiene á su cargo el cuerpo de Artillería del Ejército, como asimismo, en Madrid, el taller de precisión y laboratorio, tanto de Artillería como de Ingenieros; y en Asturias, las fábricas militares de Trubia y Oviedo, y las particulares de Lugones, Mieres y La Felguera.

2.º Se autoriza igualmente al personal referido para que, al terminar el 2.º semestre del año actual de estudios y cuando la dirección de la citada Academia lo crea más conveniente al fin que se persigue, se trasladen á Granada, por plazo aproximado de 8 días y al objeto de estudiar en la fábrica de pólvora que el Ejército tiene establecida en dicha localidad, todo lo relativo á la fabricación de las pólvoras sin humo y explosivos modernos.

3.º Los viajes de instrucción practica, antes mencionados, serán efectuados por los dos jefes referidos y los nueve oficiales alumnos como comisión indemnizable del servicio, los que serán pasaportados para el desempeño de la misma, por el Comandante general del apostadero de Cádiz, cuando lo solicite de dicha autoridad el General Jefe de los Servicios de Artillería en aquél; y

4.º Con objeto de evitar el que estas visitas pudieran entorpecer la marcha regular de los centros fabriles reseñados en el punto 1.º, el Director de la Academia consultará á los de las fábricas particulares la forma y oportunidad de efectuar aquellas; solicitándose del ramo de Guerra por el de Marina lo procedente con relación á los que dependan del primero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.